

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Valor ₡ 4.90
Córdoba Oro

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 25 — 27917

Tiraje: 1,100 Ejemplares

AÑO XCVI

Managua, Martes 31 de Marzo de 1992.

No 62

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto A. N. No. 483 — Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Pequeños y Medianos Comerciantes de Nicaragua	549
Decreto A. N. No. 484 — Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación para el Desarrollo Verde" (FUNDEVER)	550
Decreto A. N. No. 485 — Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Nacional de Promoción Cultural"	550
Decreto A. N. No. 486 — Otórgase Personalidad Jurídica a la "Asociación de Ayuda a los Desamparados"	550
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Acuerdo Presidencial No. 89-92 — Cancelar Nombramiento	551
Acuerdo Presidencial No. 90-92 — Facultades	551
Acuerdo Presidencial No. 91-92 — Facultades al Banco Central de Nicaragua (B.C.N.)	551
Acuerdo Presidencial No. 92-92 — Conferir Plenos Poderes	551
Acuerdo Presidencial No. 95-92 — Conceder Orden "General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto en el Grado de Gran Collar"	552
Acuerdo Presidencial No. 96-92 — Conceder Orden "General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto, en el Grado de Collar"	552
Acuerdo Presidencial No. 97-92 — Conceder la Orden "General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto" en el Grado de Collar"	553
Acuerdo Presidencial No. 99-92 — Cancelar Nombramiento	553
Acuerdo Presidencial No. 101-92 — Nombramiento	553
Acuerdo Presidencial No. 102-92 — Nombramiento	553
MINISTERIO DE COBERNACION	
Estatutos de la "Asociación de Renovación Democrática" (ARDE)	553
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	558
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábricas	559
Marca Servicio	561
Nombre Comercial	561

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios	563
Declaratoria de Heredero	564
Citaciones de Procesados	564

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Pequeños y Medianos Comerciantes de Nicaragua

DECRETO A.N. No. 483

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:
LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1.—Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Pequeños y Medianos Comerciantes de Nicaragua, Asociación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2.—La representación legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio de Gobernación.

Arto. 3.—La Asociación de Pequeños Comerciantes de Nicaragua, estará obligada al cumplimiento de la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica y demás leyes de la República.

Arto. 4.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — Alfredo César Aguirre. Presidente de la Asamblea Nacional. — Fernando Zelaya Rojas. Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiseis de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

—

**Otórgase Personalidad Jurídica
a la Fundación para el
Desarrollo Verde (FUNDEVER)**

DECRETO A.N. No. 484

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1.—Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación para el Desarrollo Verde (FUNDEVER) constituida como una Fundación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2.—La Personalidad Jurídica que se refiere al artículo anterior tendrá fuerza legal al entrar en vigencia los Estatutos debidamente aprobados por el Ministerio de Gobernación.

Arto. 3.—La Fundación para el Desarrollo Verde, estará obligada al cumplimiento de la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica y demás leyes de la República.

Arto. 4.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — Alfredo César Aguirre. Presidente de la Asamblea Nacional. — Fernando Zelaya Rojas. Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiseis de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

—

**Otórgase Personalidad Jurídica
a la Asociación Nacional de
Promoción Cultural**

DECRETO A.N. No. 485

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1.—Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Nacional de Promoción Cultural, constituida como una Asociación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2.—La representación legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio de Gobernación.

Arto. 3.—La Asociación Nacional de Promoción Cultural, estará obligada al cumplimiento de la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica y demás leyes de la República.

Arto. 4.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — Alfredo César Aguirre. Presidente de la Asamblea Nacional. — Fernando Zelaya Rojas. Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiseis de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

—

**Otórgase Personalidad Jurídica
a la Asociación de Ayuda a
los Desamparados**

DECRETO A.N. No. 486

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado:

El siguiente:

Decreto:

Arto. 1.—Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Ayuda a los Desamparados, constituida como una Asociación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Managua.

Arto. 2.—La representación legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio de Gobernación.

Arto. 3.—La Asociación de Ayuda a los Desamparados, estará obligada al cumplimiento de la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica y demás leyes de la República.

Arto. 4.—El presente Decreto entrará en vi-

gencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — Alfredo César Aguirre. Presidente de la Asamblea Nacional. — Fernando Zelaya Rojas. Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiseis de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Cancelar Nombramiento

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 89-92
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.—Cancelar el nombramiento del Señor Jorge Fausto López Reyes, Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en Libia.

Arto. 2.—El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

Facultades

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 90-92
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.—Se faculta al Ingeniero Julio Cárdenas Robleto, Ministro de Economía y Desarrollo, o a la persona que él designe, para que suscriba en nombre del Gobierno de la República de Nicaragua, con el representante del Gobierno de la República Federal de Alemania, préstamo por valor de DM 30,000,000. (Treinta Millones de Marcos Alemanes), con un plazo de cuarenta años (40) incluyendo diez años (10) de gracia y a un interés de 0.75% anual, con el objeto de apoyar el proceso de ajuste estructural.

Arto. 2.—Este acuerdo servirá para acreditar la representación del Ing. Julio Cárdenas

Robleto o su designado, en nombre del Gobierno de la República de Nicaragua.

Arto. 3.—El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos. —

Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

Facultades

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 91-92
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.—Se faculta al Banco Central de Nicaragua (BCN) para que a través de la persona que el mismo Banco designe, negocie, suscriba y ejecute en nombre y representación de la República de Nicaragua, un Contrato de Préstamo con la República de China hasta por Treinta Millones de US\$ Dolares (US\$30,000,000.00). El Contrato de Préstamo será suscrito por el BCN con el Agente Financiero que designe la República de China.

Arto. 2.—El Ministerio de Finanzas (MI-FIN) deberá hacer las reservas correspondientes para el pago de las obligaciones que genere el Préstamo referido en el Arto. anterior.

Arto. 3.—El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos. — Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

Conferir Plenos Poderes

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 92-92
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.—Conferir Plenos Poderes al Doctor José Antonio Alvarado Correa, Director Ejecutivo del Banco de la Vivienda de Nicaragua, para que en dicha calidad suscriba en nombre del Gobierno de la República de Nicaragua

con el Ministro de la Vivienda y Urbanismo de la República de Chile, Ingeniero Alberto Etchegaray Aubry, el "Acuerdo Complementario de Cooperación Internacional entre el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo de la República de Chile y el Banco de la Vivienda de Nicaragua de la República de Nicaragua, en Materia de Planificación, Financiamiento y Desarrollo para la Vivienda de Interés Social".

Arto. 2.—La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado Doctor José Antonio Alvarado, de suficiente Credencial para acreditar su representación. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos. — Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

—————

Conceder Orden General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto, Gran Collar

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 95-92
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Considerando:

I

Que el Excelentísimo Señor Doctor Don Patricio Aylwin Azocar, Presidente de la República de Chile, se ha distinguido como defensor de la Paz, la Democracia, el Desarrollo y la Cooperación Internacional.

II

Que sus encomiables esfuerzos por la Unidad Latinoamericana merecen el reconocimiento de los pueblos y Gobiernos del Continente.

Acuerda:

Arto. 1.—Conceder la Orden General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto, en el Grado de Collar, al Excelentísimo Señor Doctor Don Patricio Aylwin Azocar Presidente de la República de Chile.

Arto. 2.—Comunicar el presente Acuerdo al Excelentísimo Señor Doctor Don Patricio Aylwin Azocar, Presidente de la República de Chile. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos. —

Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

Conceder Orden General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto, Gran Collar

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 96-92
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Considerando:

I

Que el Excelentísimo Señor Licenciado Don Fernando Collor de Mello, Presidente de la República Federativa del Brasil, se ha distinguido como defensor de la Paz, la Democracia, el Desarrollo y la Cooperación Internacional.

II

Que sus encomiables esfuerzos por la Unidad Latinoamericana merecen el reconocimiento de los pueblos y Gobiernos del Continente.

Acuerda:

Arto. 1.—Conceder la Orden General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto, en el Grado de Collar, al Excelentísimo Señor Licenciado Don Fernando Collor de Mello, Presidente de la República Federativa del Brasil.

Arto. 2.—Comunicar el presente Acuerdo al Excelentísimo Señor Licenciado Don Fernando Collor de Mello, Presidente de la República Federativa del Brasil. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos. — Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

—————

Conceder Orden General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto, Gran Collar

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 97-92
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Considerando:

I

Que el Excelentísimo Señor Doctor Don Carlos Saúl Menen, Presidente de la República de Argentina, se ha distinguido como defensor de la Paz, la Democracia, el Desarrollo y la Cooperación Internacional.

II

Que sus encomiables esfuerzos por la Unidad Latinoamericana merecen el reconocimiento

to de los pueblos y Gobiernos del Continente.

Acuerda:

Arto. 1.—Conceder la Orden General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto, en el Grado de Collar, al Excelentísimo Señor Doctor Don Carlos Saúl Menen, Presidente de la República de Argentina.

Arto. 2.—Comunicar el presente Acuerdo al Excelentísimo Señor Doctor Don Carlos Saúl Menen, Presidente de la República de Argentina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos. — Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.

Cancelar Nombramiento

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 99-92
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.—Cancelar el nombramiento del Señor Eugenio Paccelli Tórres Cordón, Consejero de la Embajada de Nicaragua en la República Federativa del Brasil.

Arto. 2.—El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del 30 de Abril corriente. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos. — Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.

Nombramiento

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 101-92
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.—Nombrar a la Señora Reyna Pastora Rojas, Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en Suecia.

Arto. 2.—El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del primero de Abril de 1992. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia a los veinte días del mes de Mar-

zo de mil novecientos noventa y dos. — Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.

Nombramiento

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 102-92
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.—Nombrar al Señor Alejandro Malespín Miranda, Consejero con Funciones Consulares de la Embajada de Nicaragua en la República de Guatemala.

Arto. 2.—El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos. — Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de la "Asociación de Renovación Democrática" (ARDE)

Reg. No. 274 — R/F 713372 — C\$620.00

EL MINISTERIO DE GOBERNACION,

En uso de las atribuciones conferidas en la "Ley Creadora de Ministerios de Estado", Decreto 1-90, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 87 de fecha 8 de Mayo de 1990; y fundamentado en la "Ley para Concesión de la Personalidad Jurídica", Decreto No. 639, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de Febrero de 1981.

Por Cuanto:

I.

A la entidad denominada "Asociación de Renovación Democrática" (ARDE), le fue otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto A. N. No. 409 y publicado éste en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 122 del 3 de Julio de 1991.

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación, para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado; Artículo 3°, incisos 10 y 15 del Decreto 1-90 "Ley Creadora de Ministerios de Estado", y Artículo 4to., Decreto No. 639 "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", este Ministerio,

Acuerda:

Unico:

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada "Asociación de Renovación Democrática" (ARDE), que íntegra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION
DE RENOVACION DEMOCRATICA"
(ARDE)

Capítulo I-

DE LA ASOCIACION, NATURALEZA
Y DOMICILIO

Artículo 1. — La Asociación Civil ARDE, es una Asociación de ex-combatientes y familiares de la ex-Resistencia Nicaragüense pertenecientes al Frente Sur. La cual se denominará así "Asociación de Renovación Democrática" y sus siglas serán así: ARDE.

Artículo 2. — La Asociación Civil ARDE fue constituida en escritura pública número veintitrés, otorgada en la ciudad de Masaya, a las cuatro de la tarde del día seis de Diciembre de mil novecientos noventa, ante el Notario Luis Alberto Carballo Madrigal, y que obtuvo su Personería Jurídica mediante Decreto Número 409 de la Asamblea Nacional, el día 9 de Mayo de 1991, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", número 122 del 3 de Julio de mil novecientos noventa y uno, con una duración indefinida, los cuales empezarán a contarse desde la obtención de la Personería Jurídica, o sea a partir del tres de Julio de mil novecientos noventa y uno, pudiendo disolverse por el acuerdo de la Asamblea General de la Organización.

Artículo 3. — ARDE es una Asociación con patrimonio propio, personalidad jurídica, sin fines de lucro, y se regirá por los presentes Estatutos, por los reglamentos que en armonía con estos Estatutos se dicten posteriormente y por las Resoluciones de Acuerdo con estos Estatutos que dicten sus organismos legítimamente constituidos.

Artículo 4. — El domicilio de la Asociación es la ciudad de Managua, pero el ámbito de sus actividades en general será todo el territorio nacional, así mismo podrá establecer organismos en cualquier lugar del territorio nacional y en aquellos lugares que determinen los organismos de dirección de la Organización, así como nombrar representantes en países extranjeros amigos.

Capítulo II.

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 5. — Son principios de la Asociación:

- a) Fomentar el bien común, la solidaridad humana, los deberes y derechos ciudadanos, promoviendo un orden jurídico e institucional justo, democrático, equilibrado, que permita el desarrollo del hombre como sujeto protagonista de la historia patria;
- b) Procurar el acceso al desarrollo social, económico, cultural e intelectual de los nicaragüenses, otrora alzados en armas, que en aras de la libertad, la democracia, el amor a la patria, depusieron las armas para buscar la vía civilizada del diálogo como instrumento para forjar la paz y la justicia social.

Artículo 6. — Son objetivos de la Asociación:

- a) Apoyar el desarrollo agropecuario, asegurando a nuestros miembros los instrumentos de labranzas, insumos, asistencia técnica, financiamiento y condiciones óptimas para la obtención de beneficios y así como la garantía de una justa y equitativa distribución y tenencia de la tierra;
- b) Demandar y colaborar con el Gobierno Central y otros organismos nacionales e internacionales para lograr el desarme de todos los civiles, la que vendrá a garantizar la paz social y la reconciliación entre los nicaragüenses;
- c) Promover relaciones fraternas, eficientes, transparentes, con organismos afines, fomentando la unidad para lograr mayores y mejores grados de organización;
- d) Procurar del Gobierno y sus organismos una atención esmerada y objetiva para cada uno de los lidiados de guerra para lograr su total integración a la sociedad nicaragüense, lo mismo que solicitar ayuda a organismos nacionales e internacionales para la consecución de estos fines;
- e) Promover el desarrollo comunitario y cooperativo impulsando la asociatividad con otros entes naturales o jurídicos, no gubernamentales;
- f) Gestionar asistencia, preparación académica y técnica para sus miembros ante las autoridades educativas del Estado y organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Capítulo III.

Artículo 7. — Podrán ser miembros de la Asociación todos aquellos ex-combatientes, familiares y simpatizantes que se sujetan a estos Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de los

órganos de dirección de la Asociación.

Artículo 8. — Son derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en la elección de los miembros de los diversos organismos de la Asociación y ser elegidos para formar parte de ellos, todo de acuerdo con los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asociación;
- b) Optar a Becas para asistir a seminarios de estudios dentro o fuera del país, de los cuales pueda la Asociación disponer;
- c) Recibir los beneficios de toda ayuda o programa que sea otorgado a la Asociación;
- d) Presentar ante los organismos correspondientes de la Asociación denuncias de abusos, anomalías, que tuvieran conocimiento para lograr un correcto funcionamiento de la Asociación;
- e) Presentar su renuncia a ser miembro de la Asociación o a cualquier cargo que ocupe dentro de los organismos de la misma;
- f) Presentar cualquier proyecto o iniciativa para el mejoramiento de la Asociación;
- g) Fiscalizar el patrimonio de la Asociación.

Artículo 9. — Son deberes de los Asociados:

- a) Cumplir con las obligaciones sociales, económicas y de todo tipo contraída con la Asociación;
- b) Concurrir a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y a los actos culturales o de cualquier índole que la Asociación organice dentro del ámbito de las actividades que le sean propias;
- c) Mantener con sus compañeros de Asociación las relaciones en un campo de cordialidad y de solidaridad;
- d) Ajustar sus actuaciones a los establecidos por estos Estatutos, sus Reglamentos y a las decisiones de los órganos de dirección de la Asociación;
- e) Desempeñar las comisiones y delegaciones que la Asociación le confíe, así como realizar cualquiera otras actividades sociales para las cuales la Asociación requiera la cooperación de los asociados;
- f) El asociado deberá observar un comportamiento de respeto común con los organismos de dirección y demás miembros asociados;
- g) Desempeñar fiel, eficiente y desinteresadamente los cargos y responsabilidades para los cuales hayan sido electos.

Artículo 10. — La calidad de Asociado se pierde:

- a) Por renuncia;
- b) Por expulsión;
- c) Por evidente mala conducta o prácticas desleales en el desempeño de sus actividades;
- d) Por retraso durante tres meses consecutivos en el pago de las cuotas ordinarias establecidas. El pago de las cuotas resagadas rehabilitarán al asociado moroso.

Artículo 11. — Cualquier asociado puede ser expulsado por las razones siguientes:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Asociación;
- b) Por realizar actos contrarios a los intereses de la Asociación, sus principios y sus buenas costumbres;
- c) Por violación a los Estatutos, su Reglamento y por no cumplir con los Acuerdos y Resoluciones aprobados por la Asamblea General y los órganos de Dirección de la Asociación;
- d) Por tratar de socavar y entorpecer la marcha de la Asociación;
- e) Por provocar desorden, escándalos o riñas dentro o fuera de la Asociación o lesionar los intereses de la misma;
- f) Por haber rendido a la Asociación datos, informes o documentos falsos;
- g) Por descuido o daños intencionales a los bienes propiedad de la Asociación;
- h) Por incumplimiento en el pago de aportaciones suscritas.

Artículo 12. — El asociado expulsado podrá hacer uso del recurso de apelación ante el Consejo de Dirección, dentro de los quince días más el término de la distancia de notificada su expulsión, debiendo el Consejo de Dirección pronunciarse dentro de los quince días posteriores de recibir la apelación, en caso de resolución confirmatoria el expulsado podrá recurrir de revisión ante la Directiva Central, cuya resolución no tendrá ulterior recurso.

Capítulo IV.

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 13. — Son órganos de gobierno de la Asociación::

- a) La Asamblea General;
- b) Directiva Central;
- c) El Consejo de Dirección.

Artículo 14. — Es órgano auxiliar el Consejo Disciplinario.

Capítulo V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15. — La Asamblea General es la

suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la dirección superior de los asuntos de la misma.

Artículo 16. — Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Modificar los Estatutos;
- b) Resolver si fuera el caso, la disolución o liquidación de la Asociación;
- c) Fijar cuotas ordinaria y extraordinarias;
- d) Resolver sobre todo de relevancia para el funcionamiento de la Asociación.

Artículo 17. — La Asamblea General se reunirá en sesión anualmente en el mes de Junio en el lugar que determinen los órganos de dirección y en sesiones extraordinarias cuando lo considere conveniente la Directiva Central, o cuando un 25% de Asociados lo soliciten por escrito.

Artículo 18. — Las convocatorias para realizar sesiones ordinarias y extraordinarias deberán efectuarse con quince días de anticipación por lo menos, señalando lugar y fecha para este efecto, las cuales podrán realizarse de la forma que se ha establecido en estos Estatutos.

Artículo 19. — La Asamblea Ordinaria se tendrá válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de los asociados. Si transcurridas cinco horas no se forma quórum, se hará una segunda convocatoria, y se constituirá quórum con los miembros que asistan. En este caso las resoluciones que se tomen serán válidas con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 20. — El Presidente de la Directiva Central o el que lo sustituya presidirá las sesiones de la Asamblea.

Artículo 21. — Las resoluciones de la Asamblea tienen carácter de cosa juzgada.

Capítulo VI.

DE LA DIRECTIVA CENTRAL

Artículo 22. — La Directiva Central es el órgano de dirección de la Asociación y será electo en forma democrática en Asamblea General cada dos años y estará integrada de la siguiente forma:

- a) Presidente;
- b) Vice-Presidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) Fiscal;
- f) Dos Vocales.

Artículo 23. — Son atribuciones de la Directiva Central:

a) Velar por el cumplimiento de los fines de la

Asociación, de estos Estatutos y de las decisiones de la Asamblea General;

- b) Citar por secretaría a sesiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria;
- c) Aceptar donaciones, herencias o legados que se hagan a la Asociación;
- d) Presentar un informe anual ante la Asamblea General de las actividades realizadas durante el período, lo mismo que los estados financieros de la Asociación;
- e) Dar posesión a los nuevos integrantes de la Directiva Central y a los miembros del Consejo Disciplinario;
- f) Organizar seminarios, congresos o cualquier otro acto que promueva la Asociación.

Artículo 24. — El Presidente es el representante judicial y extrajudicial de la misma y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales;
- b) Firmar con el Tesorero los cheques contra la o las cuentas bancarias de la Asociación;
- c) Firmar en unión del Secretario las actas de las sesiones de la Directiva Central, de la Asamblea General y del Consejo de Dirección y de las comunicaciones más importantes y demás atribuciones que le asignen los órganos de dirección.

Artículo 25. — El Vice-Presidente sustituirá al Presidente, tendrá las mismas atribuciones en caso de ausencia.

Artículo 26. — El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación y llevará y custodiará los Libros de Actas de las Asambleas Generales, del Consejo de Dirección, de la Junta Directiva, del Registro de Miembros y todos los demás que a juicio de los órganos de dirección, se consideren necesarios.

Artículo 27. — El Secretario tendrá además las atribuciones siguientes:

- a) Custodiar los Libros y Documentos y sellos que estuvieren a su cargo;
- b) Convocar cuando se lo ordene el Presidente a sesiones de la Directiva Central, Asamblea General y Consejo de Dirección;
- c) Levantar las actas de las sesiones de la Asamblea General, Consejo de Dirección y de la Directiva Central, por orden cronológica en los libros correspondientes y firmarlos junto con el Presidente;
- d) Las demás que le confieren los órganos de Dirección.

Artículo 28. — Corresponderán al Tesorero las siguientes atribuciones:

- a) Cuidar de los fondos de la Asociación de manera que sean manejados en la forma que acuerde la Directiva Central;
- b) Vigilar que los fondos que ingresen a la Asociación por cualquier causa sean depositados al Banco oportunamente;
- c) Autorizar con su firma los recibos que expide la Asociación, pudiendo delegar esta función en el Cajero;
- d) Presentar ante la Directiva Central un informe trimestral del movimiento de ingresos y egresos y del balance general del mes anterior;
- e) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques contra las cuentas bancarias de la Asociación.

Artículo 29. — Son funciones del Fiscal:

- a) Participar en el control de cuotas de ingresos ordinarios y extraordinarios de la Asociación;
- b) Inspeccionar cuando lo estime conveniente los libros de contabilidad, documentos y valores de la Asociación;
- c) Intervenir en la formación y revisión del balance que deberá ser presentado a la Asamblea General;
- d) Las demás funciones que se le asignen.

Artículo 30. — Son atribuciones de los Vocales:

- a) Asistir a las sesiones de la Directiva Central con voz y voto;
- b) Sustituir en caso de ausencia e impedimento a los demás miembros de la Directiva Central, cuando éstos no puedan ser sustituidos por los nombrados para tal efecto;
- c) Asistir a las Asambleas;
- d) Mantenerse informado del desarrollo de la Asociación del cumplimiento, objetivos y fines.

Capítulo VII.

Artículo 31. — El Consejo de Dirección estará integrado por cuarenta y un miembros electos por la Asamblea General cada cuatro años, con carácter inamovible, siempre que no violen estos Estatutos, Reglamentos. El número podrá ser aumentado por decisión en la Asamblea General.

Artículo 32. — El Consejo de Dirección es un órgano de consulta y apoyo de la Directiva Central.

Artículo 33. — Los miembros del Consejo de Dirección serán los elementos mas abnegados y destacados en la lucha pasada y en el futuro de la Asociación.

Capítulo VIII.

DEL CONSEJO DISCIPLINARIO

Artículo 34. — El Consejo Disciplinario estará integrado por cinco miembros, uno de ellos con carácter de Presidente y otro con el de Secretario, designado por la Directiva Central por un período de dos años.

Artículo 35. — Corresponde al Consejo Disciplinario:

- a) Vigilar la conducta de sus asociados;
- b) Levantar informe a miembro o miembros que hayan violado supuestamente estos Estatutos, de decidir su permanencia o expulsión de la Asociación;
- c) De la resolución del Consejo Disciplinario se admitirá el Recurso de Apelación, si se interpusiese dentro de quince días más el término de la distancia y será conocido por la Directiva Central, cuya resolución no admitirá posterior recurso.

Capítulo IX.

DEL PATRIMONIO

Artículo 36. — Forman el Patrimonio de la Asociación, todos los bienes, muebles, inmuebles, derechos, acciones, bonos, valores y demás bienes que adquiera a cualquier título. Dicho Patrimonio será administrado por la Directiva Central.

Capítulo X.

DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Artículo 37. — La disolución de la Asociación se operará cuando la Asamblea General en Sesión Extraordinaria así lo acordare, habiendo sido convocado de manera expresa para tal objeto y será indispensable la concurrencia de por lo menos las tres partes de los miembros con derecho a voz y voto que la disolución sera afectada con la concurrencia del voto de las dos terceras partes de los asistentes, quienes deberán firmar el acta donde se acordare la disolución.

Capítulo XI

Artículo 38. — Los presentes Estatutos podrán reformarse total o parcialmente en Asamblea General Extraordinaria convocada exclusivamente para ese objeto y se requerirá el quórum señalado en el Arto. anterior y se adoptarán resoluciones con la concurrencia de votos del mismo Arto. anterior.

Capítulo XII.

TRANSITORIOS

Artículo 39.—Una vez disuelta la Asociación y dado por cancelado todas sus obligaciones, los bienes que quedaren serán donados a la Cruz-Roja Nicaragüense.

Artículo 40. — Estos Estatutos comenzarán a regir desde su aprobación por el Ministerio de Gobernación.

Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Carlos Hurtado Cabrera, Ministro de Gobernación.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

Titulos Profesionales

Reg. No. 1295 — R/F 338918 — ₡40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

Certifica:

Que bajo el N° 19, Página 10, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"República de Nicaragua, América Central,

Por Cuanto:

El Señor Ricardo Antonio Rodríguez Urróz, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria para obtener el grado correspondiente,

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y Reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Mecánico para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno. — Rector de la Facultad, Edgard Herrera Zúniga. — Secretario General, Sergio Obregón Aguilar. — Decano de la Facultad, Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, cuatro de Octubre de 1991. — C. Sánchez. Director de Registro.

Reg. No. 1201 — R/F 831437 — ₡40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que bajo número 557, página 287, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de graduados en El Instituto Politécnico de la Salud "Luis

Felipe Moncada" que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La Señorita Feliciano Diega Rojas López Natural de León, Departamento de León República de Nicaragua ha aprobado en El Instituto Politécnico de la Salud "Luis Felipe Moncada" todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, O. Martínez O. — El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 5 de Julio de 1990. — Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 1324 — R/F 338944 — ₡40.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica:

Que bajo el folio N° 303, partida N° 604 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en La Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Centroamericana,

Por Cuanto:

La Señorita Marling Auxiliadora Ramírez Corrales Natural de Masaya, Departamento de Masaya República de Nicaragua ha aprobado en La Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto

Le extiende el Título de Doctor en Derecho para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Rector de la Universidad, P. Otilio Miranda S. J. — El Secretario General, Lic. Mayra Luz Pérez. Díaz.

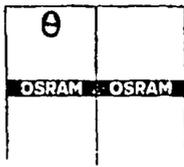
Es conforme, Managua, veintiocho de Octubre de 1991. — C. Hernández Director de Registro.

MINISTERIO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábricas

Reg. No. 556 — R/F 716964 — Valor ₡180.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Osram Gesellschaft mit beschränkter Haftung, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (11).

Presentada: 15-10-91.

Opónganse:

6-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 937 — R/F No. 139 — C\$30.00

Lic. Silvia Henríquez R., Apoderada Novo Nordisk A/S, Dinamarca, solicita Registro Marca de Fábrica:

“PENILENTE NOVO FORTE”

Clase: (5).

Presentada: 23-1-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Febrero, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 938 — R/F No. 138 — C\$30.00

Lic. Silvia Henríquez R., Apoderada Novo Nordisk A/S, Dinamarca, solicita Registro Marca de Fábrica:

“ULTRALENTE”

Clase: (5).

Presentada: 27-1-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Febrero, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 939 — R/F No. 137 — C\$30.00

Lic. Silvia Henríquez R., Apoderada Novo Nordisk A/S, Dinamarca, solicita Registro Marca de Fábrica:

“ACTRAPID”

Clase: (5).

Presentada: 23-1-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Febrero, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 940 — R/F No. 136 — C\$30.00

Dr. Joaquín Morales S., Apoderado Stiefel Laboratories, Inc., estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

“BRASIVOL”

Clase: (5).

Presentada: 3-5-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Septiembre, 91. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 941 — R/F No. 135 — C\$30.00

Lic. Silvia Henríquez Rivas, Apoderada FMC Corporation, estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica:

“FURIA”

Clase: (5).

Presentada: 28-1-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Febrero, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 1072 — R/F No. 323 — C\$30.00

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado Pedro Domecq, S. A., española, solicita Registro Marca de Fábrica:

“CARIBE”

Clase: (32).

Presentada: 19-12-90.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Febrero, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 1533 — R/F No. 952996 — C\$30.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Hoechst Aktiengesellschaft, alemana, solicita Registro de Marca Fábrica:

“ULTRACAI”

Clase: (5).

Presentada: 10-01-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Febrero 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 1534 — R/F No. 952997 — C\$30.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado The Boots Company PLC, Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica:

“FROBEN”

Clase: (5).

Presentada: 10-1-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Febrero 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 1172 — R/F 930212 — C\$30.00

Dr. Alejandro Carrión, Apoderado Tandy Corporation, estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"DUOFONE"

Clase: (9).

Presentada: 17-1-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Febrero. 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 1173 — R/F No. 930214 — C\$30.00

Dr. Alejandro Carrión, apoderado Beecham Inc., estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"CLAMOXYL"

Clase: (5).

Presentada: 27-11-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Diciembre, 91. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

Reg. No. 364 — R/F No. 713192 — C\$30.00

Sr. Ernesto Chamorro Benard, Apoderado E. Chamorro Industrial, S. A., nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"RICO"

Clase: (29).

Presentada: 10-09-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua 11 Octubre 91. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 1535 — R/F No. 952998 — C\$30.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado The Upjohn Company, estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica:

"CORTEF"

Clase: 5).

Presentada: 10-1-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Febrero 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 1107 — R/F No. 945491 — C\$30.00

Dr. Francisco Ortega G., Apoderado Laboratorios Penta, Sociedad Anónima, guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:

"PENTAMISOL"

Clase: (5).

Presentada: 1-3-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Febrero, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 986 — R/F No. 946458 — C\$30.00

Dr. Guy J. Bendaña G., Apoderado American Cyanamid Company, estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"ISOVORIN"

Clase: (5).

Presentada: 19-11-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 04 Diciembre, 91. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 1356 — R/F No. 338958 — C\$30.00

Dr. Guy J. Bendaña G., Apoderado Boehringer Ingelheim KG., alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"DUOTEC"

Clase: (5).

Presentada: 28-2-92.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua 16 Marzo, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 564 — R/F 716955 — Valor € 180.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, apoderado Laboratorios Decléor, S.A. Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

DECLÉOR

Clase: (3).

Presentada: 14-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 30-October-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 1355 — R/F No. 338957 — C\$30.00

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado Dr. Karl Thomae GMBH, alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"PERSANTIN pH"

Clase: (5)

Presentada: 4-1-85.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua 13 Marzo, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 481 — R/F 713343 — Valor ₡ 180.00

Dr. Armando López Solórzano, Apoderado Roadstar S.A. de Balerna, Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (9) Internacional.

Presentada: 21 de Agosto de 1990.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 24 de Octubre de 1990. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Marca Servicio

Reg. No. 483 — R/F 661839 — Valor ₡ 330.00

Sr. Guillermo Marengo Tórrres, apoderado "Clínica Tiscapa, Sociedad Anónima", Nicaragüense, solicita Registro Marca Servicio:



Clinica Tiscapa, S.A.

Clase: (42).

Presentada: 29-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 09-Enero-92 — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 4823 — R/F 839745 — Valor ₡ 360.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado Major League Baseball Properties, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:



Clase: (41)

Protege y Distingue: Servicios relacionados con diversiones, organización de competencias, servicios de entretenimiento, servicios de entre-

tenimiento tales como: exhibiciones de beisbol, producción de programas de radio y televisión, entretenimiento radial y televisivo.

Presentada: 3-7-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 5-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 530 — R/F 716990 — Valor ₡ 180.00

Dr. José Ignacio Bendaña S. Gestor Oficioso, Sos-Kinderdorf, Austria, solicita Registro Marca Servicio:



Clase: (41).

Distingue servicios de cuidado y formación de niños y jóvenes.

Presentada: 19-4-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 16-Mayo-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Nombre Comercial

Reg. No. 4568 — R/F 841082 — Valor ₡ 330.00

Sr. Luis S. Cabrera, Presidente Silva Internacional, Sociedad Anónima (SINSA), Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



(Nombre Comercial).

Presentada: 08-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 16-Octubre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. No. 619 — R/F No. 947309 — ₡ 30.00

Dr. Ronald Martínez Sevilla, Apoderado Sigma, S. A., salvadoreña, solicita Registro Nombre Comercial:

"ROTOFLEX"

(Nombre Comercial)

Presentada: 13-12-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Enero, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. No. 3053 — R/F 744343 — Valor ₡ 130.00

Sr. Carlos Alfonso Ramos G., apoderado Ramos, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre-Comercial:

(Nombre-Comercial).

Presentada: 12-7-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial: — Managua, 9-Agosto-91. — *René Benjamín López Martínez* Registrador.

3 1

Reg. No. 3056 — R/F 744344 — Valor ₡ 180.00

Sr. Carlos Alfonso Ramos G. apoderado Ramos, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre-Comercial:

(Nombre-Comercial).

Presentada: 12-7-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial: — Managua, 9-Agosto-91. — *René Benjamín López Martínez* Registrador.

3 1

Reg. N° 621 — R/F N° 947304 — ₡ 30.00

Dr. Ronald Martínez Sevilla, Apoderado Sigma, S. A., salvadoreña, solicita Registro Nombre Comercial:

“EQUIPOS DE PROCESO/SIGMA
COMERCIAL”

(Nombre Comercial)

Presentada: 13-12-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Enero, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. N° 624 — R/F N° 947299 — ₡ 30.00

Dr. Ronald Martínez Sevilla, Apoderado Sigma, S. A., salvadoreña, solicita Registro Nombre Comercial:

“BADGER PAPER”

(Nombre Comercial)

Presentada: 13-12-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Enero, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. N° 625 — R/F N° 947298 — ₡ 30.00

Dr. Ronald Martínez Sevilla, Apoderado Sigma, S. A., salvadoreña, solicita Registro Nombre Comercial:

“IPCA”

(Nombre Comercial)

Presentada: 13-12-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Enero, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. N° 622 — R/F N° 947301 — ₡ 30.00

Dr. Ronald Martínez Sevilla, Apoderado Sigma, S. A., salvadoreña, solicita Registro Nombre Comercial:

“EDP/SIGMA”

(Nombre Comercial)

Presentada: 13-12-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Enero, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. N° 623 — R/F N° 947300 — ₡ 30.00

Dr. Ronald Martínez Sevilla, Apoderado Sigma, S. A., salvadoreña, solicita Registro Nombre Comercial:

“CELOPRINT DE EL SALVADOR”

(Nombre Comercial)

Presentada: 13-12-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Enero, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. N° 617 — R/F 947306 — ₡ 30.00

Dr. Ronald Martínez Sevilla, Apoderado Sigma, S. A., salvadoreña, solicita Registro Nombre Comercial:

“CORPAK”

(Nombre Comercial)

Presentada: 13-12-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Enero, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

Reg. N° 626 — R/F N° 947297 — ₡ 30.00

Dr. Ronald Martínez Sevilla, Apoderado Sigma, S. A., salvadoreña, solicita Registro Nombre Comercial:

“CARIBBEAN INDUSTRIAL”

(Nombre Comercial)

Presentada: 13-12-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Enero, 92. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 1

SECCION JUDICIAL**Titulos Supletorios**

Reg. N° 1146 — R/F N° 427 — C\$60.00

Ana María Alfaro Midence, solicita titulo supletorio urbano de un lote de terreno ubicado en esta ciudad, dentro del sector del barrio Las Piedrecitas, con un área total de 206.62 Mts.2, o sea 293.07 Vrs.2. Linderos: Norte, predios del Banco Nacional de Desarrollo; Sur, calle de pormedio; Este, predio que tiene en posesión Dolores Montes; Oeste, predio que tiene en posesión Gabriela Alfaro.

Oponerse.

Managua, nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Dra. Ruth Chamorro Martínez, Juez Segundo Local Civil de Managua.

3 2

Reg. N° 1144 — R/F N° 425 — C\$60.00

Gabriela Alfaro Estrada, solicita titulo supletorio de un lote de terreno ubicado dentro del sector del barrio Las Piedrecitas, con área total de 228.86 Mts.2, o sea 324.62 Vrs.2, el cual tiene los siguientes linderos: Norte, predios del Banco Nacional de Desarrollo; Sur, calle de pormedio; Este, remanente de la propiedad que tiene en posesión la señora Ana María Alfaro, Oeste: remanente con la propiedad que tiene en posesión la señora Dora Elba Laguna.

Oponerse.

Managua nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Dra. Ruth Chamorro Martínez, Juez Segundo Local Civil de Managua.

3 2

Reg. No. 1181 — R/F No. 469 — C\$60.00

Juan Francisco Corea Alvarado, solicita titulo supletorio urbana San Marcos. Norte, Vilma Cuadra, sucesores de Justo Romero; Sur, calle; Este, Lorenzo Cerda Carmona; Oeste, calle.

Oponganse.

Juzgado Civil Distrito, Jinotepe, nueve Marzo, mil novecientos noventidós. — Alf. Zapata López, Secretario.

3 2

Reg. No. 1192 — R/F 846879 — C\$68.50

Francisco Mauro Sequeira Ramirez, solicita titulo supletorio ubicado en la comarca La Conquista, jurisdicción de San Miguelito, de rústico de ciento setenta manzanas de extensión, con los siguientes linderos: Norte, Salomón Sequeira y Federico Rodríguez; Sur, Francisco García Andrade, José Luis Díaz; Este, Juan González y Juan Bravo; Oeste, Santos Flores y Julián Lazo.

Publiquese en "La Gaceta", Diario Oficial, tres veces consecutivas cada diez días.

Oponganse.

Juzgado Unico de Distrito, diez y siete de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — María Auxiliadora Granja, Secretaria del Juzgado de San Carlos, R. S. J.

3 2

Reg. No. 1193 — R/F 846899 — C\$60.00

Teodora Marcelina Sequeira Gaitán, solicita titulo supletorio rústico ubicado en la comarca Los Angeles, jurisdicción de San Miguelito, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sebastián Gaitán; Sur, Clemente Sequeira; Este, Benedicto Barraza; Oeste, Martín Sequeira, con la siguiente extensión de veinte y cinco manzanas de extensión.

Publiquese en "La Gaceta", Diario Oficial, tres veces consecutivas cada diez días.

Oponganse.

Juzgado Unico de Distrito. San Carlos. Río San Juan. — María Auxiliadora Matus Granja, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1194 — R/F No. 846906 — C\$67.00

Santos Inocente García Gutiérrez, solicita titulo supletorio, rústico ubicado en Palos Ralos, jurisdicción de Morrito, comprendido en los siguientes linderos: Norte, Baltazar Sevilla Montoya; Sur, José Sevilla Hernández; Este, Mercedes Torres, y Oeste, UPE Bartolo, con la siguiente extensión de cuarenta manzanas.

Publiquese en "La Gaceta", Diario Oficial, tres veces consecutivas cada diez días

Oponganse.

Juzgado Unico de Distrito de San Carlos, Río San Juan, veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — María Auxiliadora Matus Granja, Secretaria Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, R. S. J.

3 2

Reg. No. 1196 — R/F No. 490 — C\$60.00

Maritza del Pilar García Gutiérrez, solicita titulo supletorio de terreno semiurbano de 4,935.48 metros cuadrados, situado en Masachapa, municipio de San Rafael del Sur, lindante: Norte, Quebrada Los Vivos; Sur, Escuela de Masachapa, carretera en medio; Este, Coronado Sánchez; y Oeste, Fernando Mejía.

Interesado, oponganse.

Juzgado Local Unico de San Rafael del Sur, diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Miriam Cruz Zavala, Juez Local Unico de San Rafael del Sur.

3 2

Reg. No. 1197 — R/F No. 484 — C\$60.00

Yo, Pedro Antonio Molina Barberena, mayor de edad, casado, jubilado y de este domicilio, solicita titulo supletorio de un solar urbano ubicado de la Estatua de Monseñor Lezcano cinco cuadrados al Lago, veinticinco varas abajo, dentro de los siguientes linderos: Norte, Calle Central; Sur, Félix Reyes; Este, Fídelina Suárez; Oeste, Ramón Rivera.

Interesados, oponganse dentro del término de Ley.

Managua, nueve de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. — F. Márquez, Secretario.

3 2

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 1410 — R/F 339072 — ₡30.00

Antonia Sandoval, mayor de edad, soltera, de oficios del hogar y de este domicilio, en representación de sus menores hijos Diógenes Hildebrando, Henry del Carmen, Tania Marcela y Edem Antonio, todos de apellidos Ruíz Sandoval solicita se les declare herederos de su padre Diógenes Ruíz Hernández, quien fue domiciliado en Managua, oficinista, soltero y mayor de cuarenta años de edad.

Interesados opónganse.

Juzgado Primero para lo Civil del Distrito. Managua, veintidos de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. — Dalia Sánchez M. Sria.

Reg. No. 1425 — R/F 264154 — ₡18.00

Rafael Montiel Calero, solicita se le declare único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre Reynaldo Montiel Calero, todo sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Señaló bienes.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Juigalpa, veintitres de Enero de mil novecientos noventa y dos. — O. Carrillo V. R. — Ruth Sequeira López. Sria. Juzgado Civil de Distrito de Juigalpa.

Reg. No. 1408 — R/F 339066 — ₡20.00

Herminia Chavarría, en representación de sus menores hijos Miguel Angel y David Antonio Lozano Chavarría, Luz Marina, Maribel de los Angeles, Jennie María, Yamileth del Carmen, Martha Lorena, Luis Alberto, todos de apellido Lozano Chavarría, solicitan se les declare herederos de su padre Luis Alberto Lozano Sánchez.

Interesados opónganse.

Dado en Juzgado Primero de Distrito Civil de Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y dos. — Antonio Aguilar Leiva. Juez Primero de Distrito Civil de Managua. — Dalia Sánchez. Sria.

Reg. No. 1434 — R/F 339079 — ₡20.00

Luz Angélica García Rivas, solicita decláresele heredera universal, todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara Víctor Manuel García García.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Juigalpa, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos. — Carolina Castro S. Sria.

Reg. No. 1424 — R/F 264153 — ₡30.00

Diego Manuel Sandoval Rodríguez, solicita se le declare único y universal heredero, en unión de sus hermanos Manuel Salvador, Carlos José, Celina, María Leonor, Rosa María y María Magdalena, todos de apellidos Sandoval Rodríguez, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara, sin perjuicio de la porción conyugal que le corresponde a su cónyuge sobreviviente señora Magdalena Rodríguez Dávila, todo sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Señaló, bienes.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Juigalpa, veinte de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — O. Carrillo V. — Ruth Sequeira López. Sria. Juzgado Civil de Distrito de Juigalpa.

Citación de Procesados

No. 97

Por primera vez cito y emplazo al procesado Edwin Javier Gabuardi Rivera, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de robo con escalamiento, cometido en perjuicio de la tienda Variedades Eveling.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Somoto, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos. — Dra. Luz Adilia Cáceres V., Juez Unico de Distrito, Somoto. — Verónica Medina Gómez, Secretaria.

No. 98

Por segunda vez cito y emplazo a José Namendy para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le instruye en su contra por el delito de robo con intimidación, en perjuicio de Bayardo Maltez Gómez. Se le hace del conocimiento al mencionado reo que la sentencia que sobre él recaiga surte los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares denunciar el lugar donde se oculta.

Notifíquese. —(f) Alberto Novoa Espinoza, Juez. — G. Guzmán, Secretaria.